"DEFENSORÍA DEL PUEBLO, EN ACCIÓN POR TUS DERECHOS"

Nota de Prensa N° 094/OCII/DP/2019

DEFENSORÍA DEL PUEBLO EXIGE AL MTC ESTABLECER REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA OPERACIÓN DE TERMINALES TERRESTRES

- ***Desde el año 2009 no se establecen las características, instalaciones y equipamiento que deben tener los terminales terrestres.***
- ***Los terminales con habilitación técnica y licencia de funcionamiento deben permanecer en operación con vigilancia para evitar mayores perjuicios a los usuarios.***

Con motivo del fatídico incendio de un bus perteneciente a la empresa Saijy Bus, ocurrido el pasado 31 de marzo en un establecimiento que contaba con habilitación técnica para operar como terminal terrestre, la Defensoría del Pueblo demandó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), definir los requisitos específicos de seguridad para la operación de los terminales terrestres del país, a fin de proteger la vida de los pasajeros que viajan al interior del país así como de transeúntes.

Al respecto, la entidad advirtió que el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece en su artículo 36 que las características, instalaciones y equipamiento con que deben contar los terminales terrestres serán determinados por el referido ministerio; sin embargo, transcurridos casi 10 años estos requisitos no existen.

Hasta el 2013 el MTC contaba con un régimen transitorio para la habilitación técnica de los terminales terrestres, que solicitaba acreditar mediante declaración jurada que las instalaciones contaran con un estudio de impacto vial, una memoria descriptiva del local, planos, un informe técnico de arquitecto o ingeniero habilitado y la relación de empresas usuarias. Este régimen venció y no fue ampliado.

Así mismo, la Defensoría del Pueblo observó con preocupación la clausura de los terminales terrestres realizada por diversos gobiernos locales en los últimos días, por cuanto si bien se pretende evitar hechos como los ocurridos en el distrito de San Martín de Porres, la medida genera otro tipo de problemas para las personas que desean hacer uso del servicio de transporte, quienes se ven expuestas a abordar los buses en plena vía pública con el riesgo de sufrir accidentes o ser sorprendidos por prestadores informales del servicio.

Ante ello, la institución señaló que los terminales con habilitación técnica y licencia de funcionamiento deben permanecer en operación, con supervisión de las condiciones de seguridad por parte de los gobiernos locales y de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), respecto de la formalidad de los buses que brindan el servicio

Cabe indicar que a la fecha, el portafolio de Transportes otorga el Certificado de Habilitación Técnica a quienes solicitan el funcionamiento del terminal terrestre para brindar el servicio de transporte nacional, exigiendo básicamente un formulario de solicitud y la presentación de una simple declaración jurada en la cual el solicitante consigna la ubicación de la infraestructura que pretende habilitar como terminal y si el inmueble es propio o arrendado.

Por ello, la Defensoría del Pueblo precisó que se requiere que la máxima autoridad del sector defina los requisitos de operatividad de los terminales terrestres, con características como el espacio de superficie total, el número de estacionamientos, iluminación, sistemas contra incendios, de vigilancia, las actividades complementarias que se pueden desarrollar, entre otros definidos técnicamente; así como un trabajo conjunto con los gobiernos locales a nivel nacional para organizar la planificación de los espacios en los que deben instalarse esta infraestructura.

Lima, 05 de abril del 2019